

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Seccion de orden público.—Circular.

Noticioso de que en algunos puntos de esta provincia, se miran como licita distraccion los juegos prohibidos cuya represion está encomendada á mi autoridad, y deseando amonestar, antes de verme en el deber de castigar, á los que se dedican á tan reprobado entretenimiento; he acordado se publiquen por tres veces en el Boletín oficial las disposiciones vigentes sobre el particular, y encargo eficazmente á los Señores Alcaldes, é individuos de la Guardia civil y del cuerpo de vigilancia, que celen bajo su más estrecha responsabilidad su exacto cumplimiento; dándome parte de las infracciones que se cometan para aplicar el oportuno correctivo.

Zaragoza 20 de Octubre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

Disposiciones que se citan.

Art. 267 del Código penal.—

Los banqueros y dueños de casas de juego de suerte, envite ó azar, y los empresarios y espendedores de billetes de rifas no autorizadas, serán castigados con la pena de arresto mayor y multa de 20 á 200 duros; y en caso de reincidencia, con la de prision correccional en su grado mínimo al medio y doble multa.

Los jugadores que concurren á las casas referidas, con la de arresto mayor en su grado mínimo ó multa de 40 á 100 duros: en caso de reincidencia con la de arresto mayor y doble multa.

El dinero y efectos puestos en juego, los muebles de la habitacion y los instrumentos, objetos y útiles destinados al juego ó rifa caerán en comiso.

Art. 268. Los que en el juego usaren de medios fraudulentos para asegurar la suerte, serán castigados como estafadores.

Art. 485. Se castigarán con la pena de arresto de 5 á 15 dias ó una multa de 5 á 15 duros:

1.º Los que en caminos públicos, calles, plazas, ferias ó sitios semejantes de reunion, establecieren rifas ó juegos de envite ó azar. Lo dispuesto en este número se entiende sin perjuicio de lo determinado para casos de mayor gravedad al prudente juicio de los Tribunales en el art. 267.

Real orden de 25 de Mayo de 1853.

1.º Que escite V. S. el celo de los funcionarios del ramo de vigilancia y demás dependientes de ese Gobierno á fin de que redoblen sus gestiones, vigilen con extraordinaria atencion los puntos en que se sospeche pueden reunirse partidas de los ya mencionados juegos; y que una vez conocida su existencia entreguen sin consideracion ni miramiento de ninguna especie los culpables á los tribunales para que puedan aplicarles las penas que marcan los artículos 267 y 268 título 7.º del Código penal, teniendo en cuenta lo que en el primero de ellos se dispone para los casos de reincidencia.

2.º Que cuando por las circunstancias del caso no procediere toda la penalidad contenida en los referidos artículos, imponga V. S. gubernativamente aquella correccion para la cual está V. S. facultado por las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

3.º Que siendo necesario para la más eficaz represion de los abusos ensanchar en lo posible la accion de las autoridades, haga V. S. iguales prevenciones á los alcaldes y tenientes, significándoles el deseo de S. M. de que cooperen decididamente al espresado objeto dentro del límite de sus respectivas jurisdicciones.

4.º Que en la Gaceta y Dia-

rio de avisos de Madrid ó en el Boletín de la respectiva provincia se publique por la primera vez el nombre del dueño de la casa donde sea sorprendida una partida de juego; y en caso de reincidencia el de los jugadores. El que interrogado por la autoridad ocultare, disfrazare ó cambiare por otro su verdadero nombre, quedará sujeto á la pena señalada en el artículo 251 del Código penal.

5.º Que las multas á que se refieren los 5 citados artículos del Código se exijan siempre, como está prevenido, en el papel correspondiente, sin que bajo pretexto alguno se les dé otra aplicacion por conveniente y necesaria que parezca.

6.º Que si los culpables como jugadores, encubridores ó cómplices perteneciesen en la clase de empleados activos ó cesantes á alguna de las dependencias del Estado, se anote además esta falta en su respectiva hoja de servicios para los efectos que puedan considerarse oportunos, dándose al efecto conocimiento del hecho á este ministerio.

Y 7.º Que el denunciador de una partida de juego de las aludidas en esta Real orden tenga opcion á la mitad del dinero y efectos que deben caer en comiso con arreglo á lo dispuesto en el art. 267 del Código penal.

Gaceta del 24 de Octubre.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina, que no ha podido trasladar su residencia á esta corte porque sus Ministros responsables no lo han creído conveniente en su estado mientras dure la enfermedad reinante, ha dirigido una carta autógrafa al Presidente del Consejo de Ministros manifestándole que ya que no puede compartir los riesgos que corren muchos de sus súbditos en estas tristes circunstancias, pone un millón de reales á disposición del Gobierno para que este lo aplique, en la forma que juzgue oportuna, á remediar algunas de las desgracias ocurridas dignándose declarar con este motivo que siente mucho no poder disponer de más actualmente para destinarlo al mismo objeto.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á D. Emilio Santillán la dimisión que fundada en el mal estado de su salud ha presentado del cargo de Ministro del Tribunal de cuentas del Reino.

Dado en San Ildefonso á 15 de Octubre de 1865. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martínez.

En atención á que el mal estado de su salud no permite á D. Ricardo de la Cámara continuar en el desempeño del cargo de segundo Jefe de la Dirección general de Rentas Estancadas.

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Ildefonso á 15 de Octubre de 1865. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martínez.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Cárceles. — Circular.

Aprobado por mi autoridad el presupuesto formado para socorrer á los presos pobres del partido de Belchite en el actual año económico, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia la distribu-

ción de las cantidades correspondientes á cada pueblo para conocimiento de los Alcaldes de los mismos, á quienes encargo la mayor puntualidad en el pago con el fin de que pueda atenderse sin ningún retraso á una obligación tan preferente.

PUEBLOS.	Correspondencia á cada uno.	
	Rls.	Cts
Aguilon	497	60
Almochuel	105	54
Almonacid de la Cuba	434	12
Azuara	4397	34
Belchite	4973	84
Codo	696	28
Fuen de todos	345	54
Herrera	838	03
Jaulin	305	43
Lagata	265	69
Lécera	4230	07
Letux	674	37
Moneva	297	78
Moyuela	559	86
Plenas	369	47
Puebla de Alborton	475	68
Samper del Salz	201	64
Tosos	424	08
Valmadrid	432	83
Villanueva del Huerva.	438	87
Villar de los Navarros	569	94
Total. . . .	42198	

Zaragoza 26 de Octubre de 1865.
—Eduardo de Capelástegui.

Circular.

Habiendo desaparecido de un olivar junto al puente de la media legua, en el camino de la Cartuja baja, un caballo, de las señas que á continuación se espresan, de la pertenencia de Miguel Anadon habitante en esta capital, calle del Heroísmo número 26, he resuelto hacerlo saber por medio de este periódico Oficial, y encargar á los Señores Alcaldes, guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procuren la ocupación de dicha caballería, tomando el nombre, apellido y vecindad de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, dándome cuenta para los efectos que procedan. — Zaragoza 26 de Octubre de 1865. — E. de Capelástegui.

Señas del caballo.

Aparejado con guarda-lomo, una manta blanca, con una piel blanca encima, pelo negro, alzada 6 palmos y medio poco más ó menos, cerrado, roncollo, con un bulto encima del espinazo, herado de los cuatro remos, lleva un ronzal de correa.

Circular.

Los Sres. Alcaldes guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demás empleados de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Castilla, Miguel Fernandez, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Cano, parroquia de San Nicolas en la provincia de Navarra. Conseguida que sea, lo remitirán con las seguridades debidas á disposición del Sr. Gobernador de Pamplona que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos oportunos. — Zaragoza 26 de Octubre de 1865. — E. de Capelástegui.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado cumplido del presidio de esta capital, José Vidaller y Llorente cuyas señas se espresan á continuación, el cual se halla sujeto á la vigilancia de la autoridad; y habiendo elegido el pueblo de La Almunia para fijar su residencia, no se ha presentado hasta la fecha en dicho punto, según parte dado por el Alcalde. En caso de que la consiguieren lo remitirán con las seguridades debidas á disposición de mi autoridad. — Zaragoza 25 de Octubre de 1865. — E. de Capelástegui.

Señas del confinado Llorente.

Es hijo de Ramon y de Teresa, natural de Murillo de Gállego en la provincia de Huesca, de estado soltero, de oficio sastre, de edad de 16 años, estatura 4 pies 9 pulgadas, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba nada, cara regular, color sano.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de D. Ramon Recasens, procedente de Tarragona cuyas señas á continuación se espresan. Conseguida que sea lo remitirán á mi disposición. — Zaragoza 27 de Octubre de 1865. — E. de Capelástegui.

Señas de Recasens.

De estatura baja, ojos azules, cara redonda y pelo canoso, si bien lo lleva cubierto con peluca.

Circular.

Los Sres. Alcaldes guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de un jóven que el día 15 del actual y sobre las nueve y media de su mañana se presentó en casa de Don Manuel Beltran, vecino de Cuarte al que se le llevo un caballo, cuyas señas del jóven y caballo se espresan á continuación. En caso de que la consiguieren lo remitirán con las seguridades debidas á disposición del Alcalde de Cuarte, juntamente con el Caballo, que lo reclama dándome conocimiento para los efectos oportunos. — Zaragoza 24 de Octubre de 1865. — E. de Capelástegui.

Señas del jóven.

Edad de 22 á 26 años estatura sobre un metro y 700 milímetros pelo castaño claro, ojos azules, cara regular, color sano, blanco, y de bastante buena fisonomía, viste pantalón de castor de lana oscuro con cuadritos, chaqueta al parecer de la misma tela, que el pantalón aunque sin cuadros chaleco claro con botones de cristal con un círculo en cada uno de los botones á la manera de una esfera de reloj ó cuadrante, por debajo de dicho chaleco y encima del pantalón se le observa una faja ó cinturón vareteado, calza unos boticos con punta de charol, y lleva á la cabeza sombrero negro de los que mas ordinariamente se usan; cuyo jóven se ha nombrado por Saturnino Muñoz de Burgos.

Señas del caballo.

Cerrado, pelo castaño dorado, calzado bajo de una mano y de los dos pies, talla sobre 7 cuartas, aparejado con guarda-lomo ó aparejo forrado con piel de lana negra, tarria de correa, con estribos y una piel negra suelta para montar con cabezal de cuadra cuyo ramal es de correa y brida.

Circular.

Los Sres. Alcaldes Guardia civil, empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Beniamino Franó de Nación Italiano, cuyas señas se espresan á continuación. En caso de que la consiguieran lo remitirán con las seguridades debidas á disposición del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito del Pilar en esta capital, que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos oportunos. — Zaragoza 23 de Octubre de 1865. — E. de Capelástegui.

Señas del Franó.

Edad 32 años, estatura cinco

pies, pelo, barba y ojos negros, lleva patilla, cara redonda, color moreno, nariz aguileña, viste chaqueta de paño negra, chaleco de pana verde, pantalón de hilo color de ceniza y alpargatas cerradas, tiene el oficio de hojalatero ambulante.

D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Bona, vecino de la villa de Trasobares, de edad de 40 años, estatura bajo, rallado de viruelas, pelo castaño oscuro, ojos garzos, que vestía calzon corto, á estilo de esta provincia, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado para hacerle saber una providencia dictada por la sala primera de la Excm. Audiencia del Territorio en causa formada al mismo y otros sus convecinos sobre incendio de unos trozos de monte de dicha villa de Trasobares y del de Talamantes, pues finada sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 24 de Octubre de 1865.—Lino Duarte y Soto.—D. S. O. Severo de Lizarraga.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la villa de la Almunia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Barraga y Berdum, natural de Zaragoza, vecino de Grisen, hijo de Manuel y de Manuela, de oficio zapatero y peaton de correos, de 26 años de edad, para que se presente dentro del término de 9 dias en dicho Juzgado y Escribanía del referendario, á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo sobre heridas á Mariano Andres, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de La Almunia á 18 de Octubre de 1865.—Facundo Lopez.—D. S. O. Teodoro Requena.

D. Jacinto de Alcocer, juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto á Buena-ventura Andrés y Gascon, natural de Epila, hijo de Isidro y Jorja, vecino de esta capital, de estado casado, de oficio jornalero de campo, de 29 años de edad, para que en el preci-

so término de 9 dias se presente en las cárceles públicas de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo sobre lesiones y muerte subseguida de su convecino Isidro Cambray; apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldía parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Octubre de 1865.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Mariano Valcayo de Toro, juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Joaquin Galindo Serrano, natural y vecino de Cariñena, de estado casado, oficio labrador, y de 37 años de edad, para que en término de 9 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por muerte á su cuñado Raimundo Ferrer, estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Daroca á 24 de Octubre de 1865.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Inocencio Empeador.

D. Marcelino Ruiz de Luna, Escribano actuario por S. M. del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Daroca.

Certifico: Que en el mismo por mi oficio se ha seguido expediente á instancia de Antonio Mañano para que se le declare pobre con objeto de litigar, y en él se ha acordado el auto definitivo que dice así:

En la ciudad de Daroca á 24 de Octubre de 1865, el Sr. D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por Antonio Mañano vecino de esta ciudad representado por el Procurador D. Antonio Serraller solicitando se le declare pobre para litigar.

Resultando justificado que Antonio Mañano no posee bienes de ninguna clase, rentas ni pensiones, ni ejerce industria alguna, tráfico ni grangería, estando reducido para su subsistencia á los socorros eventuales que recibe de sus hijos.

Considerando que por lo tanto se halla comprendido en el caso primero del art. 182 de la ley de enjuiciamiento civil, visto este artículo

por ante mi el Escribano dijo:

Debía declarar y declaraba pobre para litigar á Antonio Mañano y con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo 184 en el pleito que intenta promover contra Doña Narcisa y D. Pedro Monzon y Don Nicolás Izquierdo, sin perjuicio de la responsabilidad que imponen el 199 y 200. Así por este auto que además de notificarse en estrados se insertará en el Boletín oficial de la provincia definitivamente juzgando lo proveyó y firma dicho Sr. Juez de que doy fé.—Mariano Valcayo de Toro.—Ante mi, Marcelino Ruiz de Luna.

Para que conste á los efectos prevenidos libro la presente en Daroca á 23 de Octubre de 1865.—Marcelino Ruiz de Luna.

D. Atanasio Tuñon Juez de 4.ª instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito y emplazo por primer edicto y pregon á Prudencio Artai y Tena (a) Orejos, casado, natural de Letux, bracero del campo vecino de esta ciudad, y á Cosme Pallaruelo y Gracia, soltero, natural y vecino de esta ciudad, labrador, para que en el término de 9 dias contados desde la publicación en el Boletín oficial, se presente á defenderse en la causa sobre los sucesos ocurridos en esta ciudad los dias 2 y 3 del actual, bajo apercibimiento de seguirse en rebeldía y pararles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Octubre de 1865.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. José Cantera, Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Juan Sans, natural de Cambrills, que se supone ser de oficio zapatero residente que fué en esta capital, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Octubre de 1865.—José Cantera.—Por su mandado, José Barrau.

D. Juan de los Santos Pequeño, Juez de Paz de esta villa é interino de la misma y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á Francisco Vidal (Aragónés) para que en el término de 30

dias contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de Zaragoza, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo y heridas apercibidos de que pasados sin verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Fuente Segura á 13 de Octubre de 1865.—Juan de los Santos Pequeño.—Tomas Ribora Infante.

D. Miguel Wenceslao de Otál y Rodriguez de la Vega, Juez de primera instancia de la Villa de Ateca y su partido.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á Fidel Serrano vecino de Munébrega, contra quien procedo en causa criminal sobre estafa de 35 reales á Eusebio Perez vecino de Bubiérca, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado y sus Cárceles nacionales á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 15 de Octubre de 1865.—Miguel Wenceslao de Otál.—De su orden, Pascual Soriano.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente se convoca á los que se crean con derecho á los bienes relictos por óbito de Manuel Lapieza Remon y Leonarda Arangaiz cónyuges, vecinos que fueron de esta Villa, para que acudan á deducirlos en el Juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; pues así lo tengo acordado en el juicio abintestato de dichos Manuel Lapieza Remon y Leonarda Arangaiz.

Dado en la Villa de Sós á 14 de Octubre de 1865.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Domingo Urrutia.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

El dia 9 de Noviembre próximo á las 12 de la mañana, se subastará en la Sala de Juntas del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia el suministro de carnes á dicho Establecimiento durante los seis primeros meses del inmediato año 1866, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación, debiendo

hacer las proposiciones en pliego cerrado segun el modelo que es a continuacion, bajo el tipo de 634 milésimas de escudo cada libra carnicera y acompañando a los pliegos documento que acredite el depósito de 200 escudos en la Caja del referido Hospital.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1865. —El Presidente, Eduardo de Capelastegui. —El Secretario, Ramon Maria Urgellés.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... habitante en la calle de... número... enterado del pliego de condiciones para el suministro de carnes al Hospital de Ntra. Sra. de Gracia durante los seis primeros meses del próximo año, 1866, se compromete a verificarlo por el precio de... (en letra) y de conformidad a lo prevenido en el anuncio de subasta acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito de 200 escudos.

Fecha y firma.

Intendencia militar de Aragon.

Ejercicio de 1864-65. —Tesoreria de Zaragoza.

Relacion de los individuos que tienen consignada la gratificacion de cumplidos sobre dicha Tesoreria y que no se han presentado en esta oficina a recoger los respectivos libramientos.

Escudos.

Ramon Chavarne y Artieda de Zaragoza, practicó la liquidacion en Julio de 1865.	200
Cayetano Royo Villalba id. id.	200
Pedro Faurrasa y Maquiriani.	200
Francisco Dominguez, Montero id.	200
Miguel de la Maria Valle id.	200
Isidoro Fernandez Delgado. id.	200
Blas Rey, id.	200
Gérvasio Soriano Hernan. id.	200
Matias Fuster Garcia id.	200
Cartos Carretero y Gareo id.	200
Juan Andres Gallach, de Peñalba.	200
Antonio Lopez y Rodriguez, de Zaragoza.	200
Matias Aldave y Ugalde, id.	200
José Maria Martinez Vazquez	200
Eugenio Molinero Escudero.	200
Jame Sierra Figueras.	200
Mariano Prat Torres, liquidó en Agosto de 1865.	200
Manuel Rico Jairin.	200
Fermín Bumacara Gabin, de Caspe.	200
Ramon Sobrado Fernandez de	

San Salvador de Toirao.	200
José Sanchez Fernandez, de El Burgo.	200
Juan Berdiguer Serrano, de Zaragoza, liquidó en Setiembre.	200
Vicente Merino Alvarez, id.	200
Ramon Pocielo, (Miguel Pocielo padre) de Chiriviela, liquidó en Octubre.	23 332
Ramona Ferrer, madre de José Estovan Ferrer, de Torre Arcos, liquidó en Diciembre.	41 943
Miguel Magallon, padre de Francisco Magallon y Carbonel, de La Mata de los olivos liquidó en Enero 1865.	25 347
Antonio Blasco padre de Jorge Blasco Gimeno de Aguaron.	57 569

Zaragoza 26 de Octubre de 1865. —Angel Sarralde.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de dibujo de figura, lineal y topográfico, vacante en el instituto de 2.ª enseñanza de Huesca.

Los opositores a la espresada cátedra, D. Eloy Garcia y Moreno y D. Leon Abadias y Santolaria, se presentarán en el salon de grados de esta Universidad, el dia 13 de Noviembre próximo a las 10 de la mañana para dar principio a los egercicios.

Zaragoza 25 de Octubre de 1865. —El Secretario del Tribunal, Pedro Tiestos y Garcia, Ingeniero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito Forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta bajo los tipos que se indican a continuacion el aprovechamiento de 55 chopos de la Mojana de la Barca de. pueblo de Utebo divididos en lotes, cuyo número de árboles y tasacion parcial es como sigue:

Número de lotes.	Arboles de cada lote.	Tasacion. Escudos.
1.º	8	30
2.º	8	18
3.º	8	23
4.º	8	28
5.º	8	19
6.º	7	22
8.º	8	22
7	55	162

La subastas comenzarán a las 12 de la mañana del dia 30 del presente mes en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado

del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden a este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 16 de Octubre de 1865. —El Ingeniero Gefe del Distrito, José Jordana.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Con arreglo a la disposicion 3.ª de la Real orden de 9 de Junio de 1853, los Ayuntamientos deben formar y remitir actualmente a las Administraciones de provincia, al mismo tiempo que sus repartimientos, un estado de las fincas exentas de contribucion territorial, con expresion de las demás circunstancias exigidas por instruccion.

Algunos Ayuntamientos han cumplido este servicio; otros no han remitido todavia dicho estado, para cuya formacion solo hubieran necesitado un poco de buena voluntad de cumplir bien las disposiciones, que en provecho de la mejor administracion de los pueblos, tiene tan recomendadas el gobierno de S. M.

Y como esta oficina no puede tolerar tan injustificable indolencia sin incurrir en grave responsabilidad previene a los que se encuentren en este caso; que si hasta el 6 de Noviembre no han remitido el estado de que queda hecha mencion, se verá, aunque con sentimiento, en la necesidad de enviar comisionados de planton hasta que lo verifiquen.

Zaragoza 20 de Octubre de 1865. —El Administrador. —P. O. Juan Francisco S. Juan

Estancadas. —Sal.

Atendida la citacion y para mayor comodidad de los consumidores he dispuesto que el Alfolí de Sal de esta capital y su partido, situado en el sitio bajo del edificio Aduana, plazuela del Buen Pastor, se halle abierto para el despacho diario desde las 9 de la mañana a las 3 de la tarde en los dias no feriados y de las 9 a las 12 de la mañana en los de fiesta de precepto.

Zaragoza 24 de Octubre de 1865. —Ventura de la Peña.

Hospital militar de Zaragoza.

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo no contratados, verificadas en este Hospital en Setiembre próximo pasado.

Arroz de 2.ª, D. José Tolosana, 492 kilogramos, 0,244 m. de escudo.

Chocolate de id. El mismo 39, 500 id. 4,305 m. de escudo, Patatas de 1.ª Francisco Vicente, 3000 id. 0,040 m. de escudo.

Leña D. José Pastor 3163 id. 0,04565 milésimas de escudo.

Accite de 4.ª D. Joaquin Iglesias, 223 litros 0,460 m. de escudo.

Zaragoza 20 de Octubre de 1865. —El Oficial 2.º Administrador, Teodoro Ducay. —V.º B.º —El Comisario de Guerra inspector Julian, de Echinique.

LA PENINSULAR.

Compañia autorizada por Real orden de 24 de Febrero de 1860.

D rector general, el Excmo. Sr. Don Pascual Madoz. —Capital suscrito en fin de Agosto, reales 201.046.137.

La Peninsular abraza todos los ramos de seguros sobre la vida por el sistema mútuo.

Las asociaciones de capital sin riesgo y de renta a voluntad son sin embargo, las mas numerosas, por que en ellas no se corre riesgo alguno. Dambas se pueden percibir semestralmente los intereses, mejorando al propio tiempo el capital desde el primer año.

La segura inversion de sus fondos, ya en edificios que la compañia construya de nueva planta y enagena con buen éxito a pagar a los quince años, ya en hipotecas sobre la propiedad libre que moviliza, siempre con doble garantía cuando menos, recomienda a La Peninsular, como la mejor y mas sólida caja de imposiciones.

D. Felipe Juste, su representante en Zaragoza, calle de Bruil núm. 1.º facilita prospectos é informa de todo.

La plaza de Alguacil y pregonero de Villanueva del Huerva se halla vacante con la dotacion de 800 rls. anuales por ambas cosas y además los derechos de arancel en juicios y demás actuaciones. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al que suscribe Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 15 de Noviembre próximo en que se proveerá.

Imprenta de Antonio Gallifa.